

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2038

Pesas y Medidas

De conformidad a lo prevenido en el Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, el día 14 del mes de Julio próximo empezará la comprobación y contrastación de las pesas, medidas e instrumentos de pesar que se usen en el partido judicial Gandesa, efectuándose en dicha ciudad el expresado día y en los demás pueblos del partido los días que señale el Ingeniero Fiel Contraste de Pesas y Medidas.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los interesados.

Tarragona 28 de Junio de 1915.

El Gobernador, Antonio Tudela.

Habiéndose padecido algunos errores de caja en los registros mineros que á continuación se publican, se reproducen debidamente rectificadas.

Núm. 2039

MINAS

Don Antonio Tudela y Tafalla, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Alberto Platard y Quenin, vecino de Selva del Campo, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el núm. 1.038, pidiendo el registro de veinte pertenencias de la mina de hierro denominada «Martita», sita en el término de Albiol, distrito municipal de Albiol y paraje llamado Mas de Galofre y Barranco del Pobillet.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo Norte o sea el mojón 3 de la mina «Ferruginosa» (núm. 674) sita en tierras del Mas de Galofre. Desde este punto de partida se medirán 400 metros en dirección

Nordeste y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta al Sudeste a 500 metros la 2.ª; de ésta al Sudoeste a 400 metros la 3.ª, y de ésta en dirección Noroeste se medirán 500 metros llegando al punto de partida y quedando cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas. La concesión que se desea adquirir ocupa el mismo terreno que ocupaba la mina «Buena-Suerte» (núm. 703) y una parte de la mina «Siderúrgica» (núm. 761), ambas caducadas.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Albiol, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno las que se crean con derecho a ello. Tarragona 24 de Junio de 1915. — Antonio Tudela.

Núm. 2040

Don Antonio Tudela y Tafalla, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Alberto Platard y Quenin, vecino de Selva del Campo, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el núm. 1.039, pidiendo el registro de ochenta y nueve pertenencias de la mina de hierro denominada «Sancho», sita en el término de Argentera, distrito municipal de Argentera y paraje llamado Marrandas y Bartras, en terrenos de varios particulares.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo Este de la mina «José Domingo» (núm. 735) o sea la estaca núm. 4 de dicha mina. Desde este punto de partida en dirección Noroeste se medirán 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al Sudoeste a 900 metros la 2.ª; de ésta al Sudeste a 300 metros la 3.ª; de ésta al Nordeste a 900 metros la 4.ª; de ésta al Sudeste a 400 metros la 5.ª; de ésta al Sudoeste a 1.000 metros la 6.ª; de ésta al Noroeste a 100 metros la 7.ª; de ésta al Sudoeste a 100 metros la 8.ª; de ésta al Noroeste a 100 metros la 9.ª; de ésta al Sudoeste a 400 metros la 10.ª; de ésta al Noroeste a 300 metros la 11.ª; de ésta al Nordeste a 2.000 metros la 12.ª; de

ésta al Sudeste a 100 metros la 13.ª; de ésta al Nordeste a 700 metros la 14.ª; de ésta al Sudeste a 300 metros la 15.ª; de ésta al Sudoeste a 900 metros la 16.ª; de ésta al Sudeste a 100 metros la 17.ª, y de ésta al Sudoeste con 600 metros se llegará a la estaca núm. 5, quedando cerrado el perímetro de las ochenta y nueve pertenencias solicitadas. La concesión que se desea adquirir ocupa exactamente los mismos terrenos que ocupaban las minas «Nikeína», «La Paloma» (núm. 737) y «Argentera» (núm. 779) hoy caducadas.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Argentera, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno las que se crean con derecho a ello. Tarragona 26 de Junio de 1915. — Antonio Tudela.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2041

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA Contribución urbana.—4.º trimestre de 1913.

Don Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Isidro Virgili Artigau, del ignorada vecindad, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia de subasta de finca. — No habiendo satisfecho D. Isidro Virgili Artigau sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de Julio próximo y hora de las nueve de la mañana, en la Casa Capitular, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al re-

ferido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Boletín oficial y Gaceta de Madrid.

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresan dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabajados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 202'49 pesetas.—Una casa situada en término de Riera y barrio de Ardeña, señalada con el núm. 3, antes 4.—Capitalización de la misma, 925 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble.—Está sujeto al pacto reversional impuesto a Isidro Virgili Artigau para el caso de fallecer sin hijos o con tales, empero que ninguno llegue a la edad de testar.—Valor para la subasta, 616'67 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en Arcas del Tesoro.

Riera 23 de Junio de 1915.—Pedro Plana.

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA
Contribución urbana — 1.º y 2.º trimestres de 1913.

Don Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo de esta zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Andrés Guasch Veciana y José Guasch Niubó, de ignorado domicilio, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca. — No habiendo satisfecho D. Andrés Guasch Veciana y José Guasch Niubó sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 31 de Julio próximo y hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que se expresan en la anterior providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

1.ª Débito, 204.65 pesetas. — Una casa sita en término de Altafolla, calle Nueva, núm. 10, compuesta de bajos y un piso; lindante por la derecha con María Siuro, por la izquierda con Juan Magriñá, por detrás con Juan Ballesté, por delante con dicha calle. — Capitalización de la misma, 400 pesetas. — Cargas que gravan los inmuebles, ninguna. — Valor para la subasta, 266.67 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Altafolla 23 de Junio de 1915. — P. Plana.

EDICTO

Arbitrios extraordinarios. — Años 1908 y 1907.

Don Juan Sans Cartañá, Recaudador ejecutivo de impuestos del Municipio de Pradell, provincia de Tarragona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al expresado período contra el deudor que a continuación se expresa, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia. — En virtud de las atribuciones que me están conferidas, se acumulan todas las cuotas vencidas de los contribuyentes deudores que expresa la precedente certificación, considerándose todas apremiadas en primer y segundo grados, y para realizar el total descubierto se procederá al embargo de todos los bienes de los deudores de referencia, nombrándose un Depositario-Administrador que cuide de la administración de las fincas y de la conservación y custodia de los efectos que se embarguen.»

Núm. 20. — José Mesires Piqué. — 63.54 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Pradell 21 de Junio de 1915. — Juan Sans.

EDICTO

Don Juan Giró Colom, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Montblanch,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra D. Mariano Martí Pamies, por sí y como administrador de los bienes de su esposa D.ª Josefa Olivar Serra, por débitos de contribución rústica del ejército de 1914 y villa de Montblanch, he dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Visto el resultado de la segunda subasta celebrada para la venta de bienes inmuebles embargados en este expediente por débitos de la expresada contribución, he admitido como más ventajosa y por cubrir el tipo legal, la proposición presentada por D. Francisco Francesch Vilá, en virtud de lo cual le he adjudicado los indicados bienes, disponiendo a la vez se notifique al deudor esta providencia y se le requiera para que concurra al acto de otorgamiento de la escritura que tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Julio a las diez horas del mismo en la notaría de D. Gabriel Vilalta Amenós, de ésta.»

Y a los efectos de la Instrucción expido el presente en Montblanch a 26 de Junio de 1915. — J. Giró Colom.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pla de Cabra

A los efectos de la vigente legislación de Quintas, se recuerda a los mozos que han de concurrir al alistamiento para el reemplazo del Ejército del próximo año 1916, que durante el presente mes han de promoverse los expedientes de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de las personas que motiven sus excepciones, para lo cual presentarán las oportunas

instancias ante el Ayuntamiento de esta villa dentro del corriente mes, pues de lo contrario no podrán gozar de los beneficios que les concede la vigente ley.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a fin de que no puedan alegar ignorancia.

Pla de Cabra 21 de Junio de 1915. — El Alcalde, Juan Recasens.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rodoná

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este Municipio, por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia su provisión en propiedad, a fin de que los aspirantes que reúnan las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes y deseen concursarla, presenten sus instancias documentadas a esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días.

Rodoná 25 de Junio de 1915. — El Alcalde, Estanislao Oliva.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pasanant

Las cuentas municipales correspondientes al año 1914, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Pasanant 23 de Junio de 1915. — El Alcalde, Francisco Briansó.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bonastre

Terminados los apéndices al amillaramiento de este pueblo para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Bonastre 23 de Junio de 1915. — El Alcalde, Ramón Olivella.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

Don Juan Hidalgo Vizquete, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus,

Hago saber: Que en este Juzgado pende juicio ejecutivo instado por el Procurador D. Andrés Grau, en representación de D.ª Rosa Mouné y Socias, en calidad de administradora de los bienes de su esposo D. Antonio Montseny Salvat, contra D. Fernando de Porta y Sans, en reclamación de la cantidad de quinientas setenta y ocho pesetas ochenta y cinco céntimos en concepto de capital, los intereses legales de esta suma, a contar desde el día en que sea requerido de pago y las costas causadas y que se causen, en cuyos méritos, con fecha de ayer, en atención al ignorado paradero del ejecutado, se irabó embargo sin previo requerimiento de pago sobre una pieza de tierra en el término de Almoher, partida «Mustreras»; una casa en dicho pueblo, calle del Cementerio, número once, y una pieza de tierra en el término de Selva del Campo, partida «Burgá», con sus frutos y rentas.

Y con providencia de esta fecha he acordado expedir el presente edicto por el que se requiere al ejecutado D. Fernando de Porta y Sans, vecino que fué de esta ciudad y hoy de ignorado paradero, al pago de las responsabilidades porque se procede, y se le cita de remate para que dentro del término improrrogable de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución despachada si le conviniera, a cuyo efecto obran en Secretaría a su disposición las copias de la demanda y documentos; bajo apercibimiento,

si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía a instancia del actor y no hacerle otras notificaciones que las prevenidas por la ley.

Dado en Reus a veinte y tres de Junio de mil novecientos quince. — Juan Hidalgo. — El Secretario, Bienvenido Pascó.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 358 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 567 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SIMÓ y BOFARULL, Jaime, hijo de Jaime y Rosalía, natural de Reus, provincia de Tarragona, de estado casado, propietario, de 30 años de edad, estatura alta, color moreno, pelo cejas y ojos negros, boca regular, barba y bigote negros, domiciliado últimamente en Reus, provincia de Tarragona, Arrabal de Robusté, núm. 28; entresuelo, procesado por el delito de injuria a la Guardia civil, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del 9.º Depósito de Reserva de Caballería, don Manuel Guillén Ortega, residente en Reus; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

CASTELLVÍ VERNET, Juan, hijo de Bautista y de María, natural de Masroig (Tarragona), de estado soltero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Masroig, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor D. Francisco Rañoy Carvajal, Comandante del 7.º Regimiento Montado de Artillería, de guarnición en Zaragoza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

BANCO DE ESPAÑA

REUS

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisible números 1.624, 1.635 y 1.861, expedidos por esta Sucursal en 8 de Julio y 17 de Agosto de 1910 y 27 de Abril de 1912, respectivamente, a favor los dos primeros de D.ª María Homdedeu Abelló y D.ª Mercedes Homdedeu Masip, indistintamente; y el último de doña Mercedes Homdedeu Masip, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Tarragona, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Reus 28 de Junio de 1915. — El Secretario, Agustín L. de Siria.